V° B°
JVALLADARES

V° B°
AMENDOZAR

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ELENA SANCHEZ DEL VALLE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 19:14:15

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000088-2025-ATU/GG-OA

Lima, 18 de Febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución presentada por la administrada **GABRIELA PEREZ ALLCCA**, signada con Expediente n.° 4850-2024-02-0019103**,** el Informe n.° D-000276-2025-ATU-GG-OA-UT, Informe n.° D-000249-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC, Informe n.° D-000051-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-ERVD y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE[1] (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: "…*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*";

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)"*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante

[1] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de septiembre de 2023

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: D1A1C4F9415F000

Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. (…)"*

Que, mediante Informe n.° D-000249-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 11 de febrero de 2025, la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe n.° D-000051-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, donde se señala:

"(…)3.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 16° del T.U.O. de la Ley Nº 26979 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el suscrito informa que, en atención a la solicitud presentada por la administrada GABRIELA PEREZ ALLCCA sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente: a) Que la administrada GABRIELA PEREZ ALLCCA es el obligado en el procedimiento coactivo N° 26006-2022-ATU-TRANS-EC – Acta de Control N° 36985-ATU-U. b) Se confirma el pago al Acta de Control N° 36985-ATU-U según los pagos reportados por la Unidad de Tesorería. c) Sin perjuicio de lo manifestado, se informa que la obligada GABRIELA PEREZ ALLCCA, cuenta con dos procedimientos coactivos activos con deuda pendiente, según siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ACTA	INSOLUTO	COSTAS	PAGOS	SALDO	ESTADO
22004-2023-ATU-TRANS-EC	22249-2020-ATU-U	S/ 2,675.00	S/ 199.43	S/. 2,774.43	S/. 100.00	PENDIENTE
32248-2024-ATU-TRANS-EC	33080-ATU-U	S/ 2,675.00	S/ 59.30	S/. 2,575.00	S/. 159.30	PENDIENTE
					S/. 259.30	

3.2 En consecuencia, la deuda originada por el documento de deuda 36985-ATU-U a la fecha de pago, se encontraba con suspensión definitiva al haberse configurado un supuesto de retroactividad benigna como se declara en la Resolución Directoral N° 036- 2023-ATU/DFS; sin embargo, ingresó un pago voluntario por dicho documento de deuda cuyo total asciende a la suma de S/. 1030.00 (MIL TREINTA Y 00/100 SOLES) que correspondería devolver."

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.° D-000276-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que de conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se procedió a validar el depósito del embargo a la administrada **GABRIELA PEREZ ALLCCA**, por lo que, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la devolución por saldo a favor por el importe de S/ 1,030.00 (Mil Treinta con 00/100 soles), a nombre de la administrada, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.° 01 adjunto al presente;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el

Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de monto embargado, por el importe **de S/ 1,030.00 (MIL TREINTA CON 00/100*),*** a favor de la administrada **GABRIELA PEREZ ALLCCA,** conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **GABRIELA PEREZ ALLCCA.**

ARTÍCULO 5°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	**EXPEDIENTE**	**ADMINISTRADO**	**IMPORTE S/**	**N° VOUCER**	**FECHA OPERACIÓN**	**BANCO**	**SIAF DE INGRESO**	**T6**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
1	4850-2024-02-0019103	**GABRIELA PEREZ ALLCCA**	**1,030.00**	956243597897676	26/12/2024	SCOTIABANK	22354-2024	02500005	Recursos Ordinarios (RO)